

CORRESPONDE  
EXPTE N° 0072/96

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Transfiérase a la razón social “DON RAUL” SOCIEDAD DE HECHO y/o a sus dos únicos socios integrantes, don RAUL RICARDO BAYON y doña LILIA CORINA LABARONIE, tres (3) parcelas de terreno ubicadas en el Sector Industrial Planificado de la Ciudad de Coronel Dorrego, que forma parte de la Parcela 8-a de la Fracción IV, de mayor superficie (Circ. XVII, Sec. B. Chacra 146, Partida N° 38.148), que a los efectos de su identificación provisoria para la posterior subdivisión se designan como Parcelas 8, compuesto de 50 metros de frente al Acceso Sud Oeste de la ciudad de Coronel Dorrego por 100 metros de fondo Parcela 9, con iguales medidas y orientación que la anterior; y Parcela 10, de perímetro irregular con frente al Acceso Sud Oeste indicado y una superficie de 4.675 m2, todo según surge del croquis que obra agregado a fs. 5 del Expte. 0072/96-HCD, y que se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º)** “DON RAUL” SOCIEDAD DE HECHO y/o sus socios integrantes, abonarán a la MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO, como precio único, total y definitivo de las parcelas que se les transfieren, la suma de PESOS CIENTOS CINCUENTA (\$150), al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa.-

**ARTICULO 3º)** La posesión de las parcelas, cuya transferencia se dispone en el artículo “primero”, será otorgada a los compradores con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia que se le recibe libre de todo ocupante y ocupación.-

**ARTICULO 4º)** La transferencia dispuesta por esta Ordenanza se realiza en el marco del régimen dispuesto por la Ordenanza N° 0424/86, que los compradores declaran conocer y aceptar en todos sus términos.-

**ARTICULO 5º)** En consecuencia de lo expuesto, los adquirentes deberán comenzar las obras en un plazo de cinco (5) meses y finalizarla poniendo en marcha la planta industrial en el plazo de treinta y seis (36) meses, ambos contados desde la toma de posesión de la parcelas.-

**ARTICULO 6º)** Los adquirentes deberán manifestar expresamente, al momento de las transferencias, conocer que las parcelas 1 a 7 de la misma fracción IV están destinadas a una planta frigorífica en construcción y muy especialmente que las parcelas 6 y 7 serán destinadas por el frigorífico como lagunas de tratamiento de efluentes, circunstancia que aceptan, renunciando a todo reclamo y/o acción futura por los daños y/o molestias, que de tal situación pudieran sobrevenirles.-

**ARTICULO 7º)** Los adquirentes destinarán las parcelas que se les transfieren a la construcción de una planta metalúrgica para la fabricación de maquinaria agrícola, el que sólo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 0424/86.-

**ARTICULO 8º)** Los gastos y honorarios que demande la confección del plano de mensura y subdivisión necesario para la delimitación de las parcelas que se transfieren,

estarán a cargo exclusivo de los adquirentes, sin costo alguno para la Municipalidad de Coronel Dorrego.-

**ARTICULO 9º)** La escritura traslativa de dominio de las parcelas que se transfieren, será pasada por ante el Registro Notarial de la Ciudad de Coronel Dorrego que los adquirentes indiquen, tan pronto como lo permitan los trámites de subdivisión a realizarse, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario a cargo de los compradores.-

**ARTICULO 10º)** La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel Dorrego confeccionará el respectivo Boleto fijados en este Ordenanza y las modalidades y restricciones complementadas en la Ordenanza N° 0424/86.-

**ARTICULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 27 de 1996.-